



**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE**
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

Recurso de Revisión:	R.R.A.I 074/2019
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Villa de Tututepec.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. - - - - -

- - - **VISTO** el estado que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, interpuesto por [REDACTED] en contra del **H. Ayuntamiento de Villa de Tututepec**; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó al Sujeto Obligado en la resolución de fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve, aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante la decimoséptima Sesión Ordinaria, dos mil diecinueve, transcurrió del once al veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, según consta de la certificación que obra al reverso de la foja 57 del expediente, sin que se advierta que dicho Sujeto Obligado haya informado el cumplimiento dado a la resolución; por lo tanto, en acatamiento a lo establecido en el punto *quinto resolutivo* de la resolución que nos ocupa, con fundamento en el precepto legal 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

ACUERDA: - - - - -

- - - **Único. Se requiere** al encargado de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Villa de Tututepec, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento a la resolución de fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve, dictada en el presente recurso de revisión, **apercibido** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de este Instituto para que imponga la correspondiente medida de apremio, de las establecidas por el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes y Cúmplase. - - - - -

- - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del

**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE**
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

01 (951) 515 1190 1 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122. Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

